



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
LIZAS VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ABRIL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2197

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

RECURSION No.:
0050/0001 ART 41 III, ,

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
3038

FECHA: MES DIA AÑO
03 14 2019

HOJA No.: 1 **DE:** 01

| PARTIDA | CODIGO | DESCRIPCION DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|--|--------|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 | 11 | 02040005 25400112 CUENTA QUIRURGICA NILLER 11 ACERO INOXIDABLE CARBON ACERO RESISTENTE A TEMPERATURAS NO MAYORES DE 182 GRADOS PRES FIJAZA | 3 | Piezas | \$ 1,518.8900 | \$ 4,558.67 |
| | | NCA: HU-FRIEDT CAT: CH11 | | MAS 16 | \$ DE I. V. A. | \$ 729.08 |
| DEPTO.(s). SOLICITANTE(S) : 0330.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:3 30/04 | | | | | | |
| *** CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 73/100 N.N. *** PROC. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 8023 05049 / 25401 / MAT:\$5285.73 / 5913 / P; EN ADEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP | | | | | | |
| ** PRECIO FIJO ** | | | | | | |

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 30 ABR 2019 N

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADON)

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. BELISARIO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

| | | | |
|--|--|---|--|
| <p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los detalles y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cambiarse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el total expedido resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 24 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en su plaza regular de trabajo cualquier documento de la recepción del pedido, recibido en cumplimiento de las obligaciones de entrega, derivado de errores mecanográficos y/o errores que ocasionen su falta o ingreso, dicha solicitud no impide el cumplimiento de otros contratos. No obstante, de este mismo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus aspectos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega se días hábiles señalado en el todo del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en los plazos convenidos, de acuerdo a lo establecido en la especificación correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los solicitados y los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el orden del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".</p> <p>- Las mercancías serán entregadas por los proveedores bajo el esquema LAS "Libre a Darse" y DOP "Entrega Derechos Pignoratios Diferido Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se atenderán a recibir para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá auditar de los bienes recibidos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o incumplimiento de cualquier obligación de entrega y garantía. Además de comprometerse a reembolsar al "INCANSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos señalados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> | <p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y embalaje que garantice al "INCANSZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>3. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito antes de las 12 horas antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones. Una aceptada por escrito, en la fecha de que se, el nuevo plazo solicitado se otorgará y no se computará con la entrega del material, la pena convencional en el punto 7 se aplicará, considerando la prorroga a parte de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se extenderá prorrogando hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, recibirá. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de suma o valor igual a la totalidad del monto total de este pedido, antes del V.P.A., a favor del "INCANSZ", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, tal y como lo establece el artículo 48 de la LAASSP.</p> <p>5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los daños y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones, según por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los siguientes supuestos:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido entregados, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días hábiles contados con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de adquisición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se encuentren la prestación de servicios de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, servicios o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez concluido el contrato que tiene "EL PROVEEDOR" para compensar por la pena convencional su incumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la mercancía solicitada en el punto 3 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" este, traspaese o autorice a terceros la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, inclusive la entrega que se hizo en su momento.</p> <p>Cuando se presente uno o varios de estos motivos, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> | <p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las disposiciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 51 antedichos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o licitación a pliego cerrado Tipo Pliego de Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de cantidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas solicitadas. - Que sea diferente o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean fundamentadas a juicio de las áreas involucradas, bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y aceptadas las partes de su contenido, valor y condiciones técnicas, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obligaciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y sus otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá acceder a sus escritorios públicos y a los procedimientos que participen en ellos, hasta los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p> |
| <p>2. IDENTIFICACIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de lo procedente, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 de la LAASSP y el 50 de su Reglamento dentro de los diez días hábiles posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y importes comprometidos originalmente, de igual forma, de su acuerdo el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> | | | |

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Victor Hugo Sosa Lopez

FIRMA: [Eliminado. (1)]

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: [Eliminado. (2)]

FECHA: 15 MARZO 19

DIAS: 15 MES: MARZO AÑO: 19